



## INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

### CONTRATO No. 03 - 2022

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	FRANCY NETH BAUTISTA RODRIGUEZ
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 65.788.918
NOMBRE DEL CONTRATISTA	URIAS LOZANO ESCOBAR
NIT O C.C.	12.123.961-5
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MATERIALES ELECTRICOS, ELEMENTOS DE ASEO Y COMPRA DE VIDEO BEAMS
PLAZO	DOS (02) DIAS
VALOR	\$ 16.950.250.00

Entre los suscritos a saber FRANCY NETH BAUTISTA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.788.918 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 890.707.217-6, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra URIAS LOZANO ESCOBAR con nit 12.123.961-5, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa MARIANO OSPINA PEREZ requiere realizar las actividades de SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MATERIALES ELECTRICOS, ELEMENTOS DE ASEO Y COMPRA DE VIDEO BEAMS. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación por invitación publica en el secop1, c) se elaboraron los estudios previos. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este suministro a URIAS LOZANO ESCOBAR, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compra venta, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga al suministro, de acuerdo a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	CAN T	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO UNSPSC	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TINTA EPSON 544 IMPRESORA ORIGINAL COLOR NEGRO FRASCO 65 ML	12	FRASCO	60121800	37.000.	444.000.
2	TINTA EPSON 544 IMPRESORA ORIGINAL COLOR ROJO 65 ML	3	FRASCO	60121800	37.000.	111.000.
3	TINTA EPSON 544 IMPRESORA ORIGINAL COLOR AMARILLO 65 ML	3	FRASCO	60121800	37.000.	111.000.
4	TINTA EPSON 544 IMPRESORA ORIGINAL COLOR AZUL CLARO 65 ML	3	FRASCO	60121800	37.000.	111.000.
5	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE COLOR NEGRO	18	FRASCO	60121800	13.500.	243.000
6	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE COLOR AZUL	18	FRASCO	60121800	13.500.	243.000



**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

**Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017**

**Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633**

7	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE COLOR ROJO	18	FRASCO	60121800	13.500.	243.000
8	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE COLOR VERDE	18	FRASCO	60121800	13.500.	243.000
9	MARCADORES BORRABLES COLOR NEGRO	18	UNIDAD	44121708	1.350.	24.300.
10	MARCADORES BORRABLES COLOR AZUL	18	UNIDAD	44121708	1.350.	24.300.
11	MARCADORES BORRABLES COLOR ROJO	18	UNIDAD	44121708	1.350.	24.300.
12	MARCADORES BORRABLES COLOR VERDE	18	UNIDAD	44121708	1.350.	24.300.
13	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48X100 COLBON	8	ROLLO	31201500	6.700.	53.600.
14	CINTA DE ENMASCARAR DE 24 MM DE ANCHO POR 40 METROS DE LARGO	8	ROLLO	31201500	10.900.	87.200.
15	CAJAS GANCHO COSEDORA	3	CAJA	31162604	2.300.	6.900.
16	GANCHOS PLASTICOS CARPETA	50	BOLSAS	31162604	2.900.	145.000.
17	CORRECTOR	3	UNIDAD	43232503	2.350.	7.050.
18	ESCOBA CERDA SUAVE CABO MADERA	30	UNIDAD	47131604	6.800	204.000.
19	RECOGEDORES CON BANDA 1A	10	UNIDAD	47131611	4.500.	45.000.
20	TOALLA MEDIANA PARA MANOS	20	UNIDAD	47131502	13.500.	270.000.
21	CAJA DE RESMA OFICIO POR 10 UNIDADES	5	CAJAS	14111506	198.000.	990.000.
22	CAJA DE RESMA TAMAÑO CARTA POR 10 UNIDADES	5	CAJAS	14111506	178.000.	890.000.
23	TOALLA ABSORVENTE UNIDAD DE ROLLO POR 80 MTS	5	ROLLO	14111703	32.000.	160.000.
24	RESALTADOR	3	UNIDAD	44121716	1.700.	5.100.
25	CEPILLO DE CERDA CON PALO	10	UNIDAD	47131605	6.300.	63.000.
26	BALDES 12 LTS COLPLAST	10	UNIDAD	47121804	13.000.	130.000.
27	PAPELERA VAIVEN 35 LTS BLANCO	10	UNIDAD	47121804	55.000.	550.000.
28	PAPELERA VAIVEN 35 LTS NEGRO	10	UNIDAD	47121804	55.000.	550.000.
29	VIDEO BEAM 3LCD DE 3 CHIPS, 3400 LUMENES, RESOLUCION NATIVA 1024X768 VGA, RELACION DE ASPECTO 4:3, LAMPARA 210W UHE, VIDA UTIL LAMPARA EN MODO ECO HASTA 12.000 HORAS Y EN MODO NORMAL HASTA 6.000 HORAS, PARLANTE 5W(MONO), CONECTIVIDAD HDI, NUMERO DE PÍXELES 786,432 DOTS, RELACION DE PROYECCION 1.44 (ZOOM:WIDE) 1.95 (ZOOM :TELE) CON CONTROL REMOTO	3	UNIDAD	45111616	2.950.000.	8.850.000.
30	PARQUÉS DE CUATRO PUESTOS EN VIDRIO CON FICHAS EN PASTA	10	UNIDAD	60102603	12.000.	120.000.
31	PISTOLA PARA SILICONA INDUSTRIAL	2	UNIDAD	27112714	29.000.	58.000.
32	COSEDORAS MEDIANAS METÁLICAS	5	UNIDAD	42312010	18.000.	90.000.
	ALAMBRE DE PUA 12.5 x 350 METROS			31150000	245.000.	735.000.

**VEREDA VELU - NATAGAIMA - TOLIMA**

**CORREO INSTITUCIONAL marianoospinaperez@latinmail.com Tel.- 0982-2260079**

**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

33	QUINTAL	3	ROLLO			
34	ALAMBRE NEGRO	3	KILOS	31150000	11.500.	34.500.
35	GRAPA PARA CERCO	4	KILOS	31151804	10.500.	42.000.
36	RODILLOS FELPA 9"	5	UNIDAD	31211906	10.800.	54.000.
37	BROCHA PARA PINTAR MEDIANAS	3	UNIDAD	31211904	5.800.	17.400.
38	BROCHAS PARA PINTAR PEQUEÑA	3	UNIDAD	31211904	5.500.	16.500.
39	CODOS DE 1/2" PVC	5	UNIDAD	40141751	900.	4.500.
40	UNIONES DE 1/2" PVC	5	UNIDAD	40174900	900.	4.500.
41	PEGANTE PVC MEDIANO	1	UNIDAD	31201600	9.800.	9.800.
42	CANDADOS MEDIANOS TOOL ENCAUCHETADO	5	UNIDAD	46171501	34.000.	170.000.
43	BOMBILLOS LED 30 W	30	UNIDAD	39101600	20.000.	600.000.
44	INTERRUPTOR DOBLE	5	UNIDAD	39111810	6.000.	30.000.
45	CHAPAVERA IZQUIERDA	1	UNIDAD	31162801	37.000.	37.000.
46	CHAPA VERA DERECHA	2	UNIDAD	31162801	37.000.	74.000.

**TOTAL.....\$ 16.950.250,00**

**SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 16.950.250.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará en un 100% del valor total del contrato, previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de dos (02) días, contados a partir del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro COMPRA DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES Y MATERIALES Y SUMINISTROS. De la vigencia fiscal 2022. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las



## INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro

VEREDA VELU - NATAGAIMA - TOLIMA

CORREO INSTITUCIONAL marianoospinaperez@latinmail.com Tel.- 0982-2260079



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Natagaima Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por REINA MILENA OSPINA ORTIZ, docente de sistemas de la Institucion Educativa Mariano Ospina Pérez. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

En constancia, se firma en el Municipio de Natagaima, el 21 de junio del año 2022.

**FRANCY NETH BAUTISTA RODRIGUEZ**  
C.C N° 65.788.918  
Rectora  
I.E. MARIANO OSPINA PEREZ

**URIAS LOZANO ESCOBAR**  
C.C. N° 12.123.961-5  
Contratista